(date)

Name

Address

City, State, Zip Code

Estimado \_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Esta carta es para confirmar mi visita a su establecimiento el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y nuestra conversación sobre la venta de aves de corral o productos avícolas no inspeccionados, mal etiquetados y/o adulterados.

Como le explique, bajo la Sección § 106-549.56(a)(2) de la Ley de Inspección de Productos Avícolas de Carolina del Norte, se establece que:

 "(a) Ninguna persona deberá,

 (2) Vender, transportar, ofrecer para la venta o el transporte, o recibir para el transporte, en el

 comercio intraestatal (dentro del estado),

1. Cualquier producto avícola que sea capaz de, o se use como alimento humano y que haya sido

adulterado o mal etiquetado en el momento de tal venta, transporte, oferta de venta o transporte, o recibido para transporte o

1. Cualquier producto avícola que requiera inspección bajo este Articulo a menos que haya sido inspeccionado y aprobado;”

Esto significa que cualquier ave de corral o producto alimenticio de aves de corral que ofrezca a la venta en su tienda o lugar de negocios debe primero inspeccionarse y aprobarse, y llevar una etiqueta precisa a tal efecto.

En este momento, debo pedirle que deje y se abstenga de vender productos de aves de corral o productos avícolas no inspeccionados, mal etiquetados y/o adulterados en el futuro.

Si tiene alguna pregunta o podemos ayudarlo, no dude en escribirme o llamarme en cualquier momento.

 Sinceramente,

 Oficial Encargado del Cumplimiento de las Leyes de Alimentos